



No.

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

RESOLUCION NUMERO

25

DE 19

(30 OCT. 1997)

Por la cual se emite previo concepto para que el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios tome posesión de los bienes, negocios y haberes de una empresa de servicios públicos

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Artículos 121 y 181 de la Ley 142 de 1994, y por el Decreto 1738 del 3 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 181 de la Ley 142 de 1994 y dado el resultado negativo del análisis de viabilidad empresarial a mediano y largo plazo elaborado por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta E.S.P.A.A. (antes EMCÚCUTA), hoy Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta E.S.P. - E.I.S. CÚCUTA E.S.P., así como el Diagnóstico elaborado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante Resolución 09 del 9 de mayo de 1997, exigió a dicha Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios la presentación de un Plan de Reestructuración, con base en los indicadores cuantitativos y de proceso identificados por dicha resolución, relacionados con los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias.
2. Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico decidió el recurso de reposición interpuesto por la Empresa mediante Resolución 10 de 1997, quedando agotada la vía gubernativa una vez efectuada en legal forma la notificación de la decisión del recurso.
3. Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico aprobó por Resolución 19 de 1997 el Plan de Reestructuración presentado por la Empresa, que en su primera etapa se extiende hasta el 31 de diciembre de 1997.
4. Que los indicadores cuantitativos y de proceso y el nivel de cumplimiento exigido tienen por objeto promover un incremento en los ingresos y una disminución en los costos de la Empresa, los cuales son el único medio para asegurar el cumplimiento de los indicadores que se señalen para las etapas restantes del Plan de Reestructuración, y garantizar la viabilidad financiera de la empresa a mediano y largo plazo.

Continuación de la resolución "Por la cual se emite previo concepto para que el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios tome posesión de los bienes, negocios y haberes de una empresa de servicios públicos"

5. Que el Alcalde de San José de Cúcuta ha puesto en conocimiento de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en comunicación del 22 de septiembre de 1997, la difícil situación que atraviesa la Empresa "...Como quiera que la situación antes descrita puede fácilmente degenerar en una alteración del orden público en la ciudad, y que la causa de la misma -terminación del contrato de 65 trabajadores adscritos a los departamentos de matadero y de mercados- es apenas el comienzo de una larga serie de decisiones fuertes que deben tomarse dentro del proceso de reestructuración de la Empresa, queremos dejar en claro ante las instancias de control que Ustedes representan, que no existen en la actualidad ni las condiciones ni las garantías necesarias para llevar a cabo las metas propuestas en el Plan de Reestructuración cuyo cumplimiento será evaluado y supervisado por Ustedes [SSPD] hasta el mes de Diciembre, lo cual pone en entredicho la única posibilidad de supervivencia que avisoraba la Empresa"

6. Que de conformidad con el Artículo 2. de la Ley 142 de 1994, el Estado intervendrá en los servicios públicos domiciliarios, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, para "...2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios".

7. Que dada la situación planteada por el Alcalde de San José de Cúcuta sobre la imposibilidad de la Empresa para cumplir el Plan de Reestructuración, está en entredicho la recuperación de la Empresa y se pone en peligro la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la ciudad de San José de Cúcuta.

8. Que en los casos y para los propósitos que contempla el Artículo 59 de la Ley 142 de 1994, corresponde al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios tomar posesión de las entidades prestadoras de estos servicios, previo concepto de la Comisión de Regulación respectiva exigido por el Artículo 121 de la citada Ley 142.

9. Que el Artículo 59.1 de la Ley 142 de 1994 establece que el Superintendente de Servicios Públicos podrá tomar posesión de una empresa de servicios públicos "Cuando la empresa no quiera o no pueda prestar el servicio público con la continuidad y calidad debidas, y la prestación sea indispensable para preservar el orden público o el orden económico, o para evitar perjuicios graves e indebidos a los usuarios o terceros".

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- EMÍTESE el previo concepto requerido por el Artículo 121 de la Ley 142 de 1994 para que el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios proceda a intervenir la Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta E.S.P. - E.I.S. CÚCUTA E.S.P., mediante la toma de posesión de sus bienes, negocios y haberes, e implemente las medidas procedentes de conformidad con lo establecido por los Artículos 59 y 60 de la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes".


Continuación de la resolución "Por la cual se emite previo concepto para que el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios tome posesión de los bienes, negocios y haberes de una empresa de servicios públicos"

ARTÍCULO 2o.- Comuníquese el contenido de la presente resolución al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, al Alcalde de San José de Cúcuta y al representante legal de la Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta E.S.P. - E.I.S. CÚCUTA E.S.P.

ARTÍCULO 3o.- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 30 de 001 de 1997


CARLOS JULIO GAITÁN GONZÁLEZ
Presidente


GUSTAVO JIMÉNEZ PERDOMO
Coordinador General (E.)